

**CONVENIO GENERAL  
DE COLABORACIÓN**

**QUE CELEBRAN:**

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO  
DE HIDALGO**

**Y**

**LA ACADEMIA MEXICANA DE CIRUGÍA A. C.**

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 20 de noviembre de 2012

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, Y POR LA OTRA PARTE, LA ACADEMIA MEXICANA DE CIRUGÍA, A. C. A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA AMC” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ACAD. DR. FRANCISCO JAVIER OCHOA CARRILLO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- De “LA UAEH”

- I.1 Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:
  - Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
  - Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
  - Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.
- I.2 Que mediante Acta 284 de fecha 8 de abril de 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designo como Rector al Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.
- I.3 El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de “LA UAEH”.
- I.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.
- I.5 Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

## **II.- De "LA AMC":**

- II.1 Que es una Asociación Civil, constituida mediante escritura pública no.19,569 de fecha 14 de junio de 1977, otorgada ante la fe del licenciado José Díaz Sautto, notario público 14 del distrito federal, inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio del distrito federal, en la sección cuarta, libro cincuenta y cuatro, de sociedades y asociaciones civiles, a fojas trescientos diez, bajo el folio número doscientos treinta y dos, el día 13 de julio de 1977.
- II.2 Que tiene por objeto entre otros, dedicada a la investigación; estudio, fomento, perfeccionamiento y desarrollo educativo de las disciplinas médico quirúrgicas. Analiza, plantea y realiza acciones en beneficio de la salud de la población de los Estados Unidos Mexicanos, mantiene relaciones e intercambio académico con personas físicas y morales nacionales e internacionales.
- II.3 Que el Académico Doctor Francisco Javier Ochoa Carrillo fue ratificado Presidente de la Academia Mexicana de Cirugía en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 23 de noviembre de 2010. Conforme a la Escritura Número 35,374, de fecha 03 de marzo de 2011, que contiene la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados pasada ante la fe del Notario Público Número 70 del Distrito Federal, a cargo del Licenciado Pedro Vázquez Nava, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento.
- II.4 Que señala como domicilio legal el ubicado en Av. Cuauhtémoc número 330 Bloque B, tercer piso, Col. Doctores, Del. Cuauhtémoc, C. P. 06720, Ciudad de México Distrito Federal.
- II.5 Cuenta con RFC AMC770614951.

## **III.- De "AMBAS PARTES":**

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO:**

La finalidad del presente convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y de prestación de servicio social, de interés para las partes en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

## **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

1. **“LA UAEH”**, se compromete a realizar actividades académicas y avalarlas:
2. **“LA AMC”** se compromete a realizar actividades académicas y avalarlas:

## **TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN:**

“LA UAEH” y “LA AMC” se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en el presente convenio, mismos que deberán ser aprobados por ambas partes y agregados, en su oportunidad, como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.

## **CUARTA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN:**

Los convenios específicos de colaboración mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas y, en su caso, los calendarios de pagos, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios.

## **QUINTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:**

“LA UAEH” y “LA AMC” acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los convenios específicos de colaboración que deriven del presente convenio general.

- a) Por **“LA UAEH”**: Dr. Luís Carlos Romero Quezada, Jefe del área académica de medicina.
- b) Por **“LA AMC”**: Acad. Dr. Francisco Javier Ochoa Carrillo, en su carácter de Presidente.

## **SEXTA. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:**

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo referidos en la cláusula tercera, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios. Los convenios específicos de colaboración deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.
- b) Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de colaboración que celebren las partes.
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración a través de la entrega de informes escritos por los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos así como la conveniencia de

continuar, ampliar o finiquitar cada convenio específico, según sea el caso.

**SÉPTIMA: DERECHOS DE AUTOR:**

Las partes acuerdan que en relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de las partes.

**OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:**

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:**

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este convenio, así como de los específicos que de él deriven.

**DÉCIMA. ASPECTOS ECONÓMICOS:**

Las condiciones financieras serán acordadas por las partes para cada convenio específico de colaboración y deberán establecerse por escrito y firmadas de conformidad.

**DÉCIMO PRIMERA. MODIFICACIONES:**

Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a éste y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por ambas partes.

**DÉCIMO SEGUNDA. VIGENCIA:**

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años, a partir de su fecha de celebración, y dejará de surtir efectos cuando así lo determinen las partes de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos de colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

**DÉCIMO TERCERA. TERMINACIÓN:**

Las partes acuerdan que, a la terminación del presente convenio, ambas partes deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentren pendientes de realizar.

**DÉCIMO CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:**

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, las partes convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

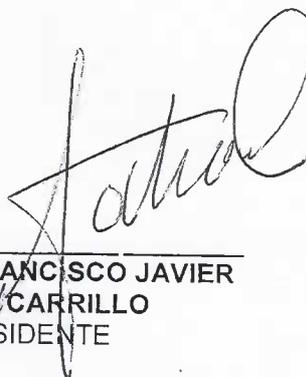
POR "LA UAEH"

POR "LA AMC"



---

MTRO. HUMBERTO AUGUSTO  
VERAS GODOY  
RECTOR



---

ACAD. DR. FRANCISCO JAVIER  
OCHOA CARRILLO  
PRESIDENTE



---

MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA  
SECRETARIO GENERAL